Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/13 de fecha 25 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 050-017/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CO[illegible]OS N° 143/13 Y N° 144/13, SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS EL ÁLAMO S.A. [illegible]ANÁLISIS S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° [illegible] ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON PROVISIÓN DE EQU[illegible] COMODATO PARA LABORATORIOS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1135/13, de fech[illegible] de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se [illegible] consideración del Consejo de Administración la ampliación de los Contratos N° [illegible] N° 144/13, suscriptos con la firma EL ÁLAMO S.A. y BIOANÁLISIS S.R.L., en [illegible] de la Contratación Directa N° 11/13 "Adquisición de Reactivos e Insumos c[illegible]ión de Equipos en Comodato para Laboratorios"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente [illegible] encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "D[illegible]ones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momen[illegible]der a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Raz[illegible]das y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la [illegible] contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem [illegible]o; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de [illegible]tos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de am[illegible] facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados p[illegible]o a licitación pública;

Que, el contra[illegible] en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula D[illegible]a Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"...El Instituto de Previsión Social se [illegible]derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforr[illegible]olecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumr[illegible] lo establecido en los art. 14° y 15° de la mencionada Ley..."*

Que, por Memorando PR/GS/N° 178/13, de fecha 03 de mayo de 2013, la Gerencia de Salud, solicitó parecer Jurídico con respecto a la factibilidad de ampliar en un 20% los contratos suscriptos con las firmas EL ÁLAMO S.A. y BIOANÁLISIS S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 11/13 "Adquisición de Reactivos e Insumos con Provisión de Equipos en Comodato para Laboratorios: Clínicas Periféricas Ingavi, Boquerón, 12 de Junio y Hospital de Luque, dependientes del Área Central - IPS";

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO [illegible]
Lic. Emilce [illegible]
Directora Interina
Dirección de Gestión [illegible]

RESOLUCIÓN N° 050-017/13

Que, por Memorando DCO/BS/N° 789/13, de fecha 03 de mayo de [illegible] solicitada a la Gerencia de Salud la justificación del pedido, las aclaración de los [illegible] serán ampliados y la planilla de consumo y/o estadística, de manera a que se pueda [illegible] pedido de manera correcta;

Que, la Coordinación de Laboratorios, en fecha 21 de m[illegible] 13, remitió Notas con las solicitudes de ampliación de los Contratos N° 143/13 y [illegible], suscritos con las firmas EL ÁLAMO S.A. y BIONÁLISIS S.R.L, en la que fund[illegible] pedidos y remite la planilla de consumos de las diferentes áreas donde serán ampl[illegible]ca 12 de Junio, Clínica Ingavi y Hospital de Luque), cumpliendo así con lo solicit[illegible]

Que, por Notas DBS/CO/N° 624/13 y N° [illegible] de fecha 27 de mayo de 2013, fueron solicitadas la conformidad para la ampli[illegible]s Contratos suscriptos con las firmas EL ÁLAMO S.A. y BIONÁLISIS S.R.L., [illegible] de fecha 31 de junio y 06 de junio de 2013, respectivamente manifestaron su cons[illegible] para la ampliación;

Que, por Memorando N° 671/13 [illegible] 30 de abril de 2013, la Dirección Jurídica expresó lo siguiente: *"...Por tanto, en [illegible] reglamentación citada, si la dependencia técnica competente considera que s[illegible]nidos los presupuestos establecidos por el art. 63° de la Ley N° 2051/03, podrá pc[illegible]sideración del Consejo de Administración la ampliación de los contratos con la[illegible]L ÁLAMO Y BIOANÁLISIS S.R.L., a fin de que acto administrativos med[illegible]orice lo solicitado; siempre y cuando la ampliación a ser solicitada no rebo[illegible]entaje legal del 20% establecido a tal como se dispone en sendas normativas citar[illegible]*

Que, por M[illegible] DBS/TC/N° 0808/13, de fecha 11 de junio de 2013, la Unidad Técnica de Contrata[illegible]ormó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, la ampliación corres[illegible] a los contratos suscritos en el marco de la Contratación Directa N° 11/13 "Adquis[illegible] de Reactivos e Insumos con Provisión de Equipos en Comodato para Laboratoric[illegible]";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que dispone en su art. 9°: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Lic. Emilce Leguizamón
Directora

presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, q[illegible]yan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte v[illegible]ento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las m[illegible]ones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 2[illegible]or total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, [illegible]el 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus t[illegible]o dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Téc[illegible]mente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requi[illegible] proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° [illegible]e fecha 13 de junio de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario [illegible]tamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto ar[illegible]a la ampliación en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medic[illegible] Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 13.627.300.- (Guaraníes trec[illegible]ones seiscientos veinte y siete mil trescientos) y cuenta con Certificación de Disponib[illegible]supuestaria (CDP) N° 1251/13, de fecha 13 de junio de 2013, correspondiente a l[illegible]n del Contrato N° 143/13, suscripto con la firma EL ÁLAMO S.A.;

Que, por Memoran[illegible]R/PR2 N° 4628/13, de fecha 13 de junio de 2013, la Sección Ejecución y Cor[illegible]supuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, infor[illegible] monto aprobado para la ampliación en el Rubro 350 "Productos e Instrumentale[illegible]os y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 6.200.[illegible]araníes seis millones doscientos mil) y cuenta con Certificación de Disponi[illegible]supuestaria (CDP) N° 1252/13, de fecha 13 de junio de 2013, corres[illegible] la ampliación del Contrato N° 144/13, suscripto con la firma BIOANÁLISIS S.R.L.,

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 71/13, de fecha 19 de junio de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad de los productos establecidos en los Contratos N° 143/13 y N° 144/13, suscriptos con las firmas EL ÁLAMO S.A. y BIOANÁLISIS S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 11/13 "Adquisición de Reactivos e Insumos con Provisión de Equipos en Comodato para Laboratorios", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITU[illegible]
Lic. Emilia Lovera Sequera
Directora Interina
Dirección [illegible]

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/13 de fecha 25 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 050-017/13

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOC[illegible]

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos N° [illegible] N° 144/13, suscriptos con las firmas EL ÁLAMO S.A. y BIOANÁLIS[illegible] en el marco de la Contratación Directa N° 11/13 "Adquisición de React[illegible]mos con Provisión de Equipos en Comodato para Laboratorios", estand[illegible] del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución [illegible] mismo conforme al siguiente cuadro:

EL ÁLAMO S.A.
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA CLÍNICA PERI[illegible]

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Código	Reactivo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampl.	Monto Total Ampliado
						HEMOGRAMA							
1	1	41116002-089	6252	KIT Deter[illegible] P/HEM[illegible] AUT[illegible] E[illegible]	[illegible]ON	HUNGRÍA	Unidad	Determinación	8.000	2.574	20.592.000	1.600	4.118.400
												G.	4.118.400

Monto Total Lote [illegible] G. [illegible].400.- (Guaraníes cuatro millones ciento diez y ocho mil cuatrocientos), IV[illegible]

LABORATORIO DE AN[illegible] CLÍNICA PERIFÉRICA 12 DE JUNIO

Lote	Ítem	Cód[illegible]	[illegible]	Reactivo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampl.	Monto Total Ampliado
						HEMOGRAMA							
3	[illegible]	[illegible]69	[illegible]252	KIT Determinación P/HEMOGRAMA AUTOMATIZADO: HEMOGRAMA	DIATRON	HUNGRIA	Unidad	Determinación	7.000	2.165	15.155.000	1.400	3.031.000
						QUÍMICA SANGUÍNEA							
	[illegible]	[illegible]J5-128	4566	A.L.T. (G.P.T.)	SPINREACT	ESPAÑA	Unidad	Determinación	2.000	1.346	2.692.000	400	538.400
	[illegible]	41116004-002	4562	A.S.T. (G.O.T.)	SPINREACT	ESPAÑA	Unidad	Determinación	2.000	1.346	2.692.000	400	538.400
	4	41116105-123	4053	BILIRRUBINA DIRECTA	SPINREACT	ESPAÑA	Unidad	Determinación	2.000	1.346	2.692.000	400	538.400
	5	41116105-123	4054	BILIRRUBINA TOTAL	SPINREACT	ESPAÑA	Unidad	Determinación	2.000	1.346	2.692.000	400	538.400
	6	41116105-159	4544	FOSFATASA ALCALINA	SPINREACT	ESPAÑA	Unidad	Determinación	2.000	1.346	2.692.000	400	538.400
	7	41116130-081	4563	GAMMA GT	SPINREACT	ESPAÑA	Unidad	Determinación	2.000	1.346	2.692.000	400	538.400
												G.	6.261.400

Monto Total Lote 3: G. 6.261.400.- (Guaraníes seis millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos), IVA Incluido.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Emilio Rivera Sequeira
Director Interino
Dirección de Gestión [illegible]

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL DE LUQUE

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Código	Reactivo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	[illegible]	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampl.	Monto Total Ampliado
						HEMOGRAMA						
4	1	41116002-089	6252	KIT Determinación P/HEMOGRAMA AUTOMATIZADO: HEMOGRAMA	DIATRON	HUNGRÍA	Unidad	De[illegible]	2.165	16.237.500	1.500	3.247.500
											G.	3.247.500

Monto Total Lote 4: G. 3.247.500.- (Guaraníes tres m[illegible] [illegible]sientos cuarenta y siete mil quinientos), IVA Incluido.

Monto total ampliado Contrato Nº 143/[illegible] G. [illegible]3.627.300.- (Guaraníes trece millones seiscientos veinte y siete mil tres [illegible] [illegible]VA Incluido.

BIOANÁLISIS S.R.L.
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA CLÍNICA PERIFÉRICA BO[illegible]

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Código	Reactivo	Ma[illegible]	[illegible]	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampl.	Monto Total Ampliado
						[illegible]EMOGRAMA							
2	1	41116002-089	6252	KIT Determinación PARA HEMOGRAMA AUTOMATIZADO - HEMOGRAMA	[illegible]	[illegible]RASIL	Unidad	Determinación	7000	2.500	17.500.000	1.400	3.500.000
						QUÍMICA SANGUÍNEA							
	2	41116109-002	4273	Hemoglobina [illegible]	HOLEN	BRASIL	Unidad	Determinación	300	45.000	13.500.000	60	2.700.000
												G.	6.200.000

Monto Total Lote 2: G. [illegible] (Guaraníes seis millones doscientos mil), IVA Incluido.

Monto total am[illegible] [illegible]ntrato 144/13: G. 6.200.000.- (Guaraníes seis millones doscientos mil[illegible] [illegible]uido.

2°) Dejar esta[illegible] [illegible] las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

3°) Autor[illegible] [illegible]rección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Co[illegible] la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) [illegible] al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma de los Convenios M[illegible]icatorios correspondiente conjuntamente con el Director de Hospitales Área Central.----------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Hospitales Área Central a través de los Directores de las Clínicas Periféricas y Hospital de Luque con el/los Jefe/a de cada Laboratorio, será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Emilce Lovera Segovia
Directora Interina
Dirección de [illegible]

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los trámites administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHMIDT / **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / SANDRA GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartori / **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Emilce Lovera Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión Financiera

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.